

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Por un año .....     | Pesetas 25 |
| Por seis meses ..... | » 13       |
| Por tres meses ..... | » 7        |

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta

Los de prendadas, á diez

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de abril.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 29

Señalado el día 5 de mayo próximo para verificar la elección de Senadores, y dictadas por Real orden fecha 8 del actual, inserta en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 57, las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del Real decreto de convocatoria, sólo me resta prevenir á los señores Alcaldes que tan pronto termine la elección del Compromisario ó Compromisarios, que tendrá lugar el día 27 del corriente, remitan á este Gobierno, á la vez que á la Diputación provincial, copia autorizada del acta de la elección, sin perjuicio de la que han de entregar á los Compromisarios elegidos para que

con ella puedan presentarse en esta capital dos días antes del señalado para la elección, ó sea el día 3 del citado mes de mayo.

Santander 22 de abril de 1907.

El Gobernador civil,

**Gonzalo Cedrún de la Pedraja.**

### SECCION DE MINAS

Número 13.247

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Lombera Nieto, vecino de Rasines, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias, con el nombre de «Segunda Amelia», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Monte Tánago, término de La Gerra, Ayuntamiento de Rasines.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del cerro de don Manuel Calvo, en el sitio llamado La Cruz, y se medirán: 300 metros al SO. 1.<sup>a</sup> estaca; al NO. 300 la 2.<sup>a</sup>; al NE. 300 la 3.<sup>a</sup>; al SE. 100 la 4.<sup>a</sup>; al NE. 300 la 5.<sup>a</sup>; al NO. 100 la 6.<sup>a</sup>; al NE. 400 la 7.<sup>a</sup>; al SE. 200 la 8.<sup>a</sup>; al SO. 300 la 9.<sup>a</sup>; al SE. 100 la 10.<sup>a</sup>; al SO. 700 la 11.<sup>a</sup>, y con 100 al NO. se llegará á la 1.<sup>a</sup>, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo

de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 10 de abril de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, **Torcuato Jusué.**

Número 13.248

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Ruiz de Velasco, vecino de esta ciudad, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 35 pertenencias, con el nombre de «Colio», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Llosa, término de Colio y Pendes, Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua á unos 100 metros del Collado de Ceacinos, y se medirán: al N. 100 metros la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 500 la 2.<sup>a</sup>; al S. 500 la 3.<sup>a</sup>; al O. 700 la 4.<sup>a</sup>; al N. 500 la 5.<sup>a</sup>, y al E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 10 de abril de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, **Torcuato Jusué.**

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

El Ilmo. Sr. Director general, con fecha 23 de marzo último, me comunica la Real orden siguiente:

«Hay un sello en seco correspondiente al Ministerio de Fomento.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.—Hay un sello en tinta que dice: «Gobierno civil de Santander».—Entrada, 1.º de abril de 1907.—A. I. C. y O. P.—Visto el recurso de alzada interpuesto por don Bonifacio Liaño, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, en la provincia de Santander, contra el decreto por el que el Gobernador, en 27 de noviembre de 1906, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, resolvió que debe prevalecer el parecer del tercer perito y entregar á los particulares interesados en la expropiación la cantidad fijada para cada finca en las hojas de justiprecio presentadas por el referido perito; y en cuyo recurso se pide que se declare debe de estar y pasarse por la valoración dada á los terrenos expropiados por el perito de la Junta apelante, ó en otro caso que el decreto apelado debe resolver que el precio de los terrenos indicados sea el término medio entre el estipulado por el perito de la Junta administrativa y el marcado por el de la Sociedad expropiadora, fundándose la petición en no estar capacitado para actuar como perito de la Empresa expropiante el Ingeniero don Luis Salazar y Serrano, por ostentar el título de Ingeniero de minas y hallarse además al servicio de la Jefatura de aquella provincia; en no haber cumplido lo dispuesto en los artículos 30 y 31, 36 y 40 del Reglamento de Expropiación, pues se ha limitado á presentar dos hojas de aprecio, debiendo ser siete, una para cada finca; en que se ha desatendido el fundado informe del perito de la Junta administrativa apelante, aceptándose el del perito tercero, que no se amolda á las prescripciones legales; en que en el único considerando del decreto apelado se dice que la tasación se aumenta en el término medio de los precios estipulados por ambos peritos, lo que no es exacto, y en que en el mismo considerando se afirma que el valor resultante está comprendido precisamente dentro del máximo y mínimo fijados por

los peritos de las partes, como lo especifica el art. 34 de la ley, afirmación que tampoco es exacta, pues el asignado como mínimo para la parcela núm. 8 es de 14,99 pesetas y el del perito tercero es de 14,37, evidentemente menor que aquél.

Visto el expediente de referencia resulta con posterioridad á la Real orden de 28 de febrero de 1905 que, confirmando el decreto del Gobernador, declaró la utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para explotar las minas «Blanca», «Solía», «Solía 3.ª» y «Solía 4.ª». Que continuando la tramitación del expediente, y de conformidad á lo propuesto por la Jefatura del distrito y Comisión provincial, declaró el Gobernador, el 16 de agosto de 1905, la necesidad de la ocupación, y transcurrido el plazo legal sin protesta alguna se verificó la designación de peritos, la que fué aceptada por el Gobernador con exclusión del designado por el Ayuntamiento de Penagos, por no haber sido autorizado para ello dicho Municipio. Que demostrada la disconformidad de los peritos respecto al valor de los terrenos á expropiar, se nombró perito tercero al Ingeniero don Anibal González Riacho, quien practicó el peritaje, informando la Comisión favorablemente á su aprobación y dictando en su consecuencia el Gobernador el decreto apelado de que queda hecho mérito, informando al elevar el recurso á la Superioridad en el sentido de rechazar la recusación que se hace del Ingeniero don Luis Salazar como perito de la Empresa expropiante, recordando á este fin el Real decreto de 6 de noviembre de 1903 y el Reglamento para el cobro de indemnizaciones al personal facultativo de minas; reconociendo al propio tiempo en el informe la comisión de un error cometido por el perito tercero, el que deberá subsanarse con arreglo, no á los números fijados, sino al concepto de ser el valor el término medio; y finalmente, respecto á las omisiones de las hojas de aprecio que el apelante dice se han cometido, el Gobernador manifiesta que aquéllas están en consonancia con el de fincas de terreno comunal del término de Villaescusa.

Vistos el Real decreto de 6 de noviembre de 1903 y la Instrucción para el abono de indemnizaciones y gratificaciones al personal facultativo de minas de 17 de junio de 1893:

Considerando: 1.º Que desde la

publicación del Real decreto de 6 de noviembre de 1903 la posesión del título de Ingeniero de minas autoriza para figurar como perito en las operaciones de tasación, tanto de fincas rústicas como urbanas, que sean objeto de expropiación forzosa, y que el artículo 19, caso 4.º, de la Instrucción para abono de indemnizaciones y gratificaciones al personal facultativo de minas permite á los Ingenieros que están al servicio del Estado dedicarse por cuenta de las Corporaciones, Empresas ó particulares á las operaciones técnicas necesarias en la tramitación de los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y que, por lo tanto, es completamente legal y reglamentaria la designación de perito hecha por la Compañía Orconera. 2.º Que el error numérico que se advierte en la valoración de perito tercero no tiene transcendencia alguna, ni otro alcance que el de su inmediata rectificación;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto confirmar el decreto del Gobernador de Santander, de 27 de noviembre último; disponer que la citada autoridad notifique al perito tercero que rectifique el error numérico cometido en la valoración, para que las nuevas sumas sean las cantidades definitivas que se hayan de abonar á los propietarios del suelo, y desestimar, en su consecuencia, el recurso de alzada interpuesto contra el mencionado decreto por don Bonifacio Liaño.

De orden del señor Ministro, y con devolución del expediente de referencia, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1907.—El Director general, Eza.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos. Santander 12 de abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Misteriosa», núm. 4.510, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de la mina «Misteriosa», núm. 4.510, del término municipal de Villaescusa.

cusa, incoado por don Laureano Díaz y don Federico Stelzenmüller, en nombre y representación de la Sociedad anónima Minas de Llaño, dueña de aquella concesión minera:

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina, dictada oportunamente por este Gobierno:

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 8 de febrero último las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado:

Considerando que el informe del Ingeniero actuante, don Alfredo Lasala, y el de la excelentísima Diputación provincial son favorables á dicha declaración:

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa;

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de la mina «Misteriosa», núm. 4.510, por don Laureano Díaz y don Federico Stelzenmüller.

De esta providencia podrá apelar ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación, y se hará la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 19 de abril de 1907.—  
El Gobernador civil, *Gonzalo Cedrín*.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 19 de abril de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE SANTANDER

Por haber aparecido con algunos errores este anuncio se reproduce nuevamente, debidamente rectificado.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden fecha 20 de abril de 1904, los alumnos de la enseñanza no oficial no colegiada que deseen dar validez académica

á los estudios hechos libremente presentarán sus instancias en la Secretaría de este Instituto en los días lectivos del 1.º al 15 de mayo inclusive, desde las nueve de la mañana hasta las doce de la misma, abonando á la vez los derechos de matrícula, académicos y de Secretaría, que serán los siguientes:

Por cada asignatura del Bachillerato abonarán en papel de pago al Estado seis pesetas, y cuatro pesetas con cincuenta céntimos en metálico por derechos de formación de expediente y mitad de los académicos, con un timbre móvil de diez céntimos por cada asignatura, más uno para el primer pliego de papel de pagos al Estado.

Los alumnos de estudios elementales de Comercio satisfarán por cada asignatura ocho pesetas en papel de pagos al Estado, y en metálico y timbres iguales que los de Bachillerato.

Los alumnos de la carrera del Magisterio satisfarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por todas las asignaturas de un grupo cualquiera, y en metálico una peseta por la mitad de los derechos académicos, por cada asignatura, y dos pesetas con cincuenta céntimos de formación de expediente por todas las asignaturas de un grupo; tantos timbres móviles como asignaturas, más uno. Si la matrícula comprendiese asignaturas sueltas de cualquiera de los grupos, satisfarán por asignatura, en papel de pagos al Estado, á razón de tres pesetas, y en metálico y timbres lo antes citado.

Además de los requisitos expresados deberán acreditar, por medio de la Alcaldía de barrio, la cédula personal ó el testimonio de persona conocida, que el domicilio legal ó académico del alumno se halla dentro del territorio del Instituto.

Los alumnos que deseen examinarse de ingreso presentarán sus instancias de puño y letra de los mismos, acompañando á la vez extracto de la partida de nacimiento del Registro civil y un volante de la Alcaldía de barrio, la cédula personal del cabeza de familia ó el testimonio de persona conocida. Si el alumno fuese de otra provincia presentará la partida de nacimiento legalizada.

Los que hayan de solicitar examen de ingreso y de asignaturas en la misma convocatoria deberán hacerlo en instancia por separado, haciendo constar en la de las asignaturas que tiene solicitado el examen de ingreso.

*Nota.*—Según el artículo 13 del

Real decreto de 15 de enero de 1903, no se concederá ingreso en ningún centro de enseñanza á menores de diez años que no presenten la certificación facultativa de hallarse vacunados, ni á menores de veinte que no presenten la de revacunación.

Lo que de orden del señor Director se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Santander 15 de abril de 1907.—  
El Secretario accidental, *Luis Buil*.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Venciendo en 15 de mayo de 1907 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 24 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900 y 1902; los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizadas en el sorteo verificado el 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16, y el cuarto trimestre del cupón número 4, correspondiente á las carpetas provisionales de la misma Deuda emitidas con arreglo al Real decreto de 15 de abril de 1906, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de mayo próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, á cuyo fin se publica el presente anuncio, poniendo en conocimiento del público que los impresos para este servicio se facilitarán gratis en la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Santander 15 de abril de 1907.—  
El Delegado de Hacienda, *Vicente Zaidín y Alvarez*.

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González,  
Director del Instituto general y técnico de esta provincia.  
Hago saber: Que habiendo solicitado don Robustiano Carrera ha-

cretario del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, certifico: Que de los informes adquiridos resulta que don Robustiano Carrera, mayor de edad, casado, Maestro de instrucción primaria, lleva más de tres años de residencia en esta ciudad y ha observado buena conducta. Y para que así lo haga constar el interesado ante el Rectorado de Valladolid, en un expediente de apertura de escuela, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Santander á 20 de marzo de 1907.—*Sixto Valcázar*.—V.º B.º: El Alcalde, *Luis Martínez*.—Hay dos rúbricas y un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Santander».

Hay una póliza de 10.ª clase.—Yo el infrascrito, Cura regente de la parroquia de Cianca y Parbayón, provincia y Obispado de Santander, certifico: Que en el libro de bautizados que da principio el año de 1860 y termina el 1871, al folio 73, hay una partida que á la letradice así: «Robustiano Carrera Mora.—En el día 24 del mes de mayo de 1868, en la iglesia parroquial de Nuestra Señora, de Cianca y Parbayón, Ayuntamiento de Piélagos, provincia de Santander, yo don Escolástico de Cadelo, Cura ecónomo de dicha iglesia parroquial, doy fe: bauticé en ella solemnemente, olié y crismé á un niño que nació, según me informaron, el día 23 de dicho mes; púsele por nombre Robustiano, y es hijo legítimo de José de la Carrera Cadelo y de Jacoba de la Mora Otero, natural el primero de este dicho Parbayón y la segunda del de Argomilla de Cayón; nieto por línea paterna de Manuel de la Carrera Carrera y de Gabriela de Cadelo Guilera, vecinos y naturales de este pueblo, y por la materna de Fulgencio Mora y Eusebia Otero, vecinos y naturales del dicho Argomilla. Fueron sus padrinos Lope y Vicenta Mora, de la vecindad de referido Argomilla, los que tocaron á la criatura al tiempo de bautirla, y les advertí el parentesco espiritual, con lo demás que previene el Ritual Romano. Fueron testigos Félix Preciado y Celedonio del Castillo, de esta vecindad. Y para que conste lo firmo, fecha ut supra.—*Escolástico Cadelo*.—Rubricado.»—Es copia, que está en conformidad con su original, al que me remito si fuese necesario. Para que surta los efectos oportunos, que no serán públicos sin el reintegro debido, lo firmo y sello á 14 de marzo

de 1907.—*Alfredo Menezo*.—Hay cese cargo de la escuela privada del barrio de Cajo, inscripta á nombre del finado don Manuel Pascua; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de la enseñanza no oficial, transcribo los documentos que aquél señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 27 de marzo de 1907.

Exhibió cédula de 10.ª clase, número 727.—Presentada 23 marzo de 1907. Completó la documentación el 26 de marzo de 1907.—El Director, *José Escalante*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».

Hay un timbre de diez céntimos.—Señor Director del Instituto de esta ciudad.—El que suscribe, Robustiano Carrera, vecino de Santander, mayor de edad, casado, Maestro de instrucción primaria, con el certificado de haber consignado los derechos del título elemental, fecha 18 de julio del año próximo pasado, á V. S. atentamente expone: Que deseando continuar la enseñanza en la escuela del barrio de Cajo que desempeñó don Manuel Pascua Barreda, y de la cual me hizo traspaso con fecha 3 del corriente, hallándose gravísimamente enfermo, según consta en la solicitud adjunta, firmada por la esposa de dicho señor y dos testigos dos días antes de su muerte, solicito de V. S. admita esta solicitud para los fines indicados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Santander 15 de marzo de 1907.—*Robustiano Carrera*.—Rubricado.

Exhibió cédula de 11.ª clase, número 9.141.—Hay un timbre de diez céntimos.—Señor Director del Instituto de Santander.—La que suscribe, María de la Torre, mayor de edad, vecina de esta ciudad, á V. S. atentamente expone: Que hallándose mi esposo Manuel Pascua Barreda gravísimamente enfermo, casi en estado agónico, manifestó que había traspasado su colegio del barrio de Cajo á don Robustiano Carrera, Maestro de instrucción primaria y vecino de Santander. Solicito, por tanto, de V. S. dé por admitido dicho traspaso según ha manifestado mi esposo, en cuyo nombre firmo en Santander á 3 de marzo de 1907.—*María de la Torre*.—Rubricado.—

Testigos: *Bonifacio Arteche, Salvador Ruiloba Jiménez*.—Hay dos rúbricas.

Don Sixto Valcázar Diestro, Se una rúbrica y un sello en tinta que dice: «Parroquia de Santa María de Cianca y Parbayón».

Don Higinio Camino de la Rosa, Licenciado en Derecho, Notario público del Ilustre Colegio de Burgos, con ejercicio y vecindad en Santander, doy fe: Que conozco y tengo por legítimas las firma y rúbrica que anteceden, de don Alfredo Menezo, Cura regente de la parroquia de Cianca y Parbayón, en esta provincia, con las que autoriza la anterior certificación, hallándose en el desempeño de su grado ministerio. A instancia de parte interesada pongo el presente testimonio en Santander á 20 de marzo de 1907.—*Higinio Camino de la Rosa*.—Hay un signo, una rúbrica, un timbre de legitimaciones y el sello de la Nota ta que da fe.

*Legalización*.—Los infrascritos, Notarios públicos de este distrito y del Ilustre Colegio de Burgos, legalizamos el signo, firma y rúbrica que antecede, de nuestro compañero don Higinio Camino de la Rosa.—Santander, fecha ut supra.—*Lic. Ramón López Peláez*.—*Lic. Juan Arregui Garay*.—Hay dos signos, dos rúbricas y dos timbres: uno del Colegio Notarial y otro de legitimaciones.

Hay una póliza de 10.ª clase, inutilizada con el sello de este Instituto de Santander.—Distrito universitario de Valladolid.—Instituto general y técnico de Santander.—Certificación académica personal. Curso de 1905 á 1906: número 53.—Don Santiago Palacio Ruzama, Vicesecretario de este Instituto, certifico: Que don Robustiano Carrera Mora, natural de Parbayón, provincia de Santander, ha depositado en esta Secretaría los derechos correspondientes para la expedición del título de Maestro de primera enseñanza elemental, el cual se pedirá á la Superioridad. Y para que conste donde con venga al interesado, y á su instancia, libro la presente, de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Director de este Instituto y el sello del mismo, en Santander á 18 de julio de 1906.—El Oficial de la Secretaría, *José Ledo*.—El Secretario, *Santiago Palacio*.—Visto bueno: El Director, *José Escalante*.—Hay tres rúbricas y un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».

# AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

## AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

|   | PRESUPUESTO<br>autorizado<br>y<br>rectificaciones<br>—<br>Pesetas | OPERACIONES<br>realizadas<br>—<br>Pesetas | DIFERENCIAS            |                          |
|---|---|---|------------------------|--------------------------|
|   |   |   | EN MAS<br>—<br>Pesetas | EN MENOS<br>—<br>Pesetas |
| <b>INGRESOS</b>                               |   |   |                        |                          |
| 1.° Propios.....                              | 2.588 48  | 228 35                                    | >                      | 2.360 13                 |
| 2.° Montes.....                               | 3 295 80  | 732 60                                    | >                      | 2.563 20                 |
| 3.° Impuestos.....                            | 51.300  | 216                                       | >                      | 51 084                   |
| 4.° Beneficencia.....                         | 2 789 40  | >   | >                      | 2.789 40                 |
| 5.° Instrucción pública.....                  | 4.575   | >   | >                      | 4.575                    |
| 6.° Corrección pública.....                   | 1.569 30  | >   | >                      | 1.569 30                 |
| 7.° Extraordinarios.....                      | 2.400   | >   | >                      | 2.400                    |
| 8.° Resultas.....                             | 22 847 23   | 5.526 71                                  | >                      | 17.320 52                |
| 9.° Recursos legales para cubrir el déficit.. | 298.561 36  | 14.226 36                                 | >                      | 284.335                  |
| 10.° Reintegros.....                          | >   | 62 50                                     | >                      | >                        |
| 11.° Valores fuera de presupuesto.....        | >   | 7.596 51                                  | >                      | >                        |
| <b>TOTALES.....</b>                           | <b>389.926 57</b>   | <b>28.589 03</b>                          | <b>7.659 01</b>        | <b>368.996 55</b>        |
| <b>PAGOS</b>                                  |   |   |                        |                          |
| 1.° Gastos del Ayuntamiento.....              | 22.790 70   | 1.848 50                                  | >                      | 20.942 20                |
| 2.° Policía de seguridad.....                 | 16 435 55   | 105 40                                    | >                      | 16 330 15                |
| 3.° Policía urbana y rural.....               | 41.253 25   | 371 95                                    | >                      | 40.881 30                |
| 4.° Instrucción pública.....                  | 17.898 20   | 318 20                                    | >                      | 17.580                   |
| 5.° Beneficencia.....                         | 41.782 25   | 446 95                                    | >                      | 41.335 30                |
| 6.° Obras públicas.....                       | 45.651 34   | 1.526 80                                  | >                      | 44.124 54                |
| 7.° Corrección pública.....                   | 7.118 50  | >   | >                      | 7.118 50                 |
| 8.° Montes.....                               | 11.554 37   | 498 25                                    | >                      | 11.056 12                |
| 9.° Cargas.....                               | 156.544 33  | 2.828 60                                  | >                      | 153.715 73               |
| 10.° Obras de nueva construcción.....         | 11.758  | 682 85                                    | >                      | 11.075 15                |
| 11.° Imprevistos.....                         | 3.857 35  | >   | >                      | 3.857 35                 |
| 12.° Resultas.....                            | >   | >   | >                      | >                        |
| 13.° Valores fuera de presupuesto.....        | >   | 2.719 30                                  | >                      | >                        |
| <b>TOTALES DE PAGOS.....</b>                  | <b>376.643 84</b>   | <b>11.346 80</b>                          | <b>2.719 30</b>        | <b>368.016 34</b>        |
| <b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>                | <b>&gt;</b>   | <b>17.242 23</b>                          | <b>&gt;</b>            | <b>&gt;</b>              |
| <b>TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.</b>        | <b>&gt;</b>   | <b>28.589 03</b>                          | <b>&gt;</b>            | <b>&gt;</b>              |

Castro Urdiales 31 de enero de 1907.

El Contador,

**Manuel López.**

El Regidor Interventor,  
Manuel de la Sierra y Martínez.

# AYUNTAMIENTO DE CAYÓN

## AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

| INGRESOS  | PREAUPUESTO<br>autorizado<br>y<br>rectificaciones<br>—<br>Pesetas | OPERACIONES<br>realizadas<br>—<br>Pesetas | DIFERENCIAS            |                          |
|---|---|---|------------------------|--------------------------|
|   |   |   | EN MÁS<br>—<br>Pesetas | EN MENOS<br>—<br>Pesetas |
| 1.° Propios .....                                 | 771 22  | »   | »                      | 771 22                   |
| 2.° Montes .....                                  | »   | »   | »                      | »                        |
| 3.° Impuestos .....                               | 2.560 »   | 87 50                                     | »                      | 2.472 50                 |
| 4.° Beneficencia .....                            | »   | »   | »                      | »                        |
| 5.° Instrucción pública .....                     | 4.992 07  | 141 15                                    | »                      | 4.850 92                 |
| 6.° Corrección pública .....                      | »   | »   | »                      | »                        |
| 7.° Extraordinarios .....                         | 1.071 12  | »   | »                      | 1.071 12                 |
| 8.° Resultas .....                                | 1.968 40  | 1.968 40                                  | »                      | »                        |
| 9.° Recursos legales para cubrir el déficit ..... | 24.242 07   | 2.209 92                                  | »                      | 22.032 15                |
| 10.° Reintegros .....                             | »   | »   | »                      | »                        |
| <b>TOTALES .....</b>                              | <b>35.604 88</b>  | <b>4.406 97</b>                           | »                      | <b>31.197 91</b>         |
| <b>PAGOS</b>                                      |   |   |                        |                          |
| 1.° Gastos del Ayuntamiento .....                 | 6.515 »   | »   | »                      | 6.515 »                  |
| 2.° Policía de seguridad .....                    | 250 »   | »   | »                      | 250 »                    |
| 3.° Policía urbana .....                          | 175 »   | »   | »                      | 175 »                    |
| 4.° Instrucción pública .....                     | 1.187 50  | »   | »                      | 1.187 50                 |
| 5.° Beneficencia .....                            | 230 »   | »   | »                      | 230 »                    |
| 6.° Obras públicas .....                          | 5.208 75  | »   | »                      | 5.208 75                 |
| 7.° Corrección pública .....                      | 400 »   | »   | »                      | 400 »                    |
| 8.° Montes .....                                  | 700 »   | »   | »                      | 700 »                    |
| 9.° Cargas .....                                  | 15.472 29   | »   | »                      | 15.472 29                |
| 10.° Obras de nueva construcción .....            | »   | »   | »                      | »                        |
| 11.° Imprevistos .....                            | 800 »   | »   | »                      | 800 »                    |
| 12.° Resultas .....                               | »   | »   | »                      | »                        |
| <b>TOTALES DE PAGOS .....</b>                     | <b>30.938 54</b>  | »   | »                      | <b>30.938 54</b>         |
| <b>EXISTENCIA EN CAJA .....</b>                   | »   | <b>4.406 97</b>                           | »                      | »                        |
| <b>TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS ...</b>         | »   | <b>4.406 97</b>                           | »                      | »                        |

Cayón 31 de enero de 1907.

El Regidor Interventor,

*Manuel de la Sierra y Martínez,*

El Secretario,

*Pedro García.*

# ANUNCIOS OFICIALES

# Capital de Santander

Año 1907

Mes de marzo

## Estadística del movimiento natural de la población

Población..... 58.366

|                      |                        |                     |      |
|----------------------|------------------------|---------------------|------|
| Número de hechos ... | Absoluto.....          | Nacimientos (1).... | 207  |
|                      |                        | Defunciones (2).... | 152  |
|                      |                        | Matrimonios.....    | 22   |
|                      | Por 1.000 habitantes.. | Natalidad (3).....  | 3'54 |
|                      |                        | Mortalidad (4)..... | 2'60 |
|                      |                        | Nupcialidad.....    | 0'37 |

|                       |            |                 |     |
|-----------------------|------------|-----------------|-----|
| Número de nacidos ... | Vivos..... | Varones.....    | 98  |
|                       |            | Hembras.....    | 109 |
|                       | Vivos..... | Legítimos.....  | 173 |
|                       |            | Ilegítimos..... | 22  |
|                       |            | Expositos.....  | 12  |
|                       |            | Total.....      | 207 |

|                       |              |                 |    |
|-----------------------|--------------|-----------------|----|
| Número de fallecidos. | Muertos..... | Legítimos.....  | 11 |
|                       |              | Ilegítimos..... | »  |
|                       |              | Expositos.....  | »  |
|                       |              | Total.....      | 11 |

|                       |     |  |     |
|-----------------------|-----|--|-----|
| Número de fallecidos. | (5) | Varones.....                             | 78  |
|                       |     | Hembras.....                             | 74  |
|                       |     | Menores de 5 años.....                   | 55  |
|                       |     | De 5 y más años.....                     | 97  |
|                       |     | En hospitales y casas de salud.....      | 44  |
|                       |     | En otros establecimientos benéficos..... | »   |
|                       |     | Total.....                               | 152 |

Santander 6 de abril de 1907.

El Jefe de Estadística,

**BERNARDO HIDALGO.**

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

**Ayuntamiento de Limpias**  
 Don Agustín de Prida y Llaguno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Limpias. Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados el mozo Alfredo Manganeli Izaguirre, hijo de Nicasio y Antonia, núm. 14 del sorteo para el reemplazo del corriente año, se le ha instruído el oportuno expediente de prófugo por el Ayuntamiento.

En su virtud se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad para ser conducido á disposición de la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, en cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de dicha excelentísima Comisión de Santander.

Casa Consistorial de Limpias á 17 de abril de 1907.—El Alcalde, Agustín de Prida. —P. A. del A.: El Secretario, Dionisio Peña.

## COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hago saber: Que por los patronos de los vapores de pesca nombrados Chisco, María, Unión Pesquera número 3 y las traineras Basilia y Santiago, han sido hallados, respectivamente, 8 tablones, 48 ídem de 14 y 24 pies, 14 tablones de 15 pies y 5 tablones de 17 pies, y 12 tablones de 15 pies, todo ellos sin marca alguna.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que las personas que se crean con derecho á ellos presenten las oportunas reclamaciones en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales, si no se hubiesen presentado á reclamarlos serán entregados á los halladores.

Santander 13 de abril de 1907.—Federico Reboul.

# Capital de Santander

AÑO 1907

MES DE MARZO

## Estadística del movimiento natural de la población

### Causas de las defunciones

| CAUSAS   | Número de defunciones |
|--|-----------------------|
| 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) . . . . .   | 1                     |
| 2 Tifo exantemático (2) . . . . .  | 2                     |
| 3 Fiebres intermitentes y caguexia palúdica (4) . . . . .  | 3                     |
| 4 Viruela (5) . . . . .  | 4                     |
| 5 Sarampión (6) . . . . .  | 5                     |
| 6 Escarlatina (7) . . . . .  | 6                     |
| 7 Coqueluche (8) . . . . .   | 7                     |
| 8 Difteria y crup (9) . . . . .  | 8                     |
| 9 Gripe (10) . . . . .   | 9                     |
| 10 Cólera asiático (12) . . . . .  | 10                    |
| 11 Cólera nostras (13) . . . . .   | 11                    |
| 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19) . . . . .   | 12                    |
| 13 Tuberculosis pulmonar (27) . . . . .  | 22                    |
| 14 Tuberculosis de las meninges (28) . . . . .   | 3                     |
| 15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34) . . . . .  | 2                     |
| 16 Sífilis (36) . . . . .  | 2                     |
| 17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45) . . . . .   | 3                     |
| 18 Meningitis simple (61) . . . . .  | 4                     |
| 19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65) . . . . .  | 6                     |
| 20 Enfermedades orgánicas del corazón (79) . . . . .   | 17                    |
| 21 Bronquitis aguda (90) . . . . .   | 3                     |
| 22 Bronquitis crónica (91) . . . . .   | 11                    |
| 23 Pneumonía (93) . . . . .  | 4                     |
| 24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99) . . . . .   | 16                    |
| 25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104) . . . . .   | 5                     |
| 26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106) . . . . .  | 5                     |
| 27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105) . . . . .   | 1                     |
| 28 Hernias, obstrucciones intestinales (108) . . . . .   | 1                     |
| 29 Cirrosis del hígado (112) . . . . .   | 1                     |
| 30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120) . . . . .  | 3                     |
| 31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123) . . . . .  | 3                     |
| 32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132) . . . . .   | 3                     |
| 33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137) . . . . .   | 1                     |
| 34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141) . . . . .  | 1                     |
| 35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151) . . . . .  | 3                     |
| 36 Debilidad senil (154) . . . . .   | 3                     |
| 37 Suicidios (155 á 163) . . . . .   | 3                     |
| 38 Muertes violentas (164 á 176) . . . . .   | 2                     |
| 39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153) . . . . . | 26                    |
| 40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179) . . . . .   | 5                     |
| <b>Total . . . . .</b>   | <b>152</b>            |

Santander 6 de abril de 1907.—El Jefe de Estadística, **Bernardo Hidalgo.**

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON CARLOS PÉREZ TORRES, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, quince de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Manuel Sánchez Sánchez, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Manuel Sánchez Sánchez, natural de Tresviso, provincia de Santander, de veintidós años de edad, soltero y de profesión jornalero; es hijo de Domingo y de Josefa, y tiene un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, ignorándose más señas, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que pueden resultarle del expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asímismo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y caso de ser habido le pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palencia á trece de abril de mil novecientos siete.—*Carlos Pérez Torres.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, número 14.999 de 4 por 100 Interior y el número 55.340 de acciones Nueva Montaña, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen tengan la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos y que, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirán nuevos resguardos, quedando los primeros sin ningún valor.

Santander 12 de abril de 1907.—El Director Gerente, *José M. Gómez de la Torre y Botín.*